



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 3
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 2 DEL AÑO 2026)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 23 de enero de 2026

ORDENANZA

“PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL DEL MALECÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008(u) y (p), establece que los municipios tienen la autoridad de ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias. Así mismo, el inciso (p) de referido artículo, establece, que el municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.010 dispone que cada municipio podrá ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De otro lado, el inciso (c) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, supra, dispone que los municipios podrán promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Así mismo, conforme al Artículo 2.030 de la referida Ley 107, supra, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(v) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

“Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a

beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo es dueño del Estacionamiento Público del Malecón, localizado en la Carr. PR 3, Km 65.7, (Int.), (cerca de la calle Cambímbora) Sector Malecón, Bo. Húcares, Naguabo, Puerto Rico, 00718, con una capacidad de ciento setenta y un (171) vehículos y horario de operación de domingo a jueves de 8:00 a.m. a 11:00 p.m., viernes y sábado de 8:00 am a 1:00 am. Dicho estacionamiento concluyó su operación en manos privadas para continuarse por el Municipio como operador y dueño.

POR CUANTO: La operación del Estacionamiento Público del Malecón es necesaria para garantizar un acceso ordenado y seguro a una zona de alta concurrencia, manejar de forma eficiente la demanda limitada de espacios disponibles y reducir la congestión vehicular y los riesgos a peatones en los accesos y vías aledañas. Asimismo, permite establecer controles mínimos de administración, recaudo y evidencia de pago que sostengan el recobro de costos y gastos operacionales razonables asociados al servicio (personal, caseta, control de entrada y salida, rotulación, mantenimiento y medidas de seguridad operacional), evitando discrecionalidad, controversias y perjuicios al interés público mediante reglas uniformes, auditables y conocidas por los usuarios.

POR CUANTO: Resulta necesario estandarizar y transparentar las reglas de acceso, uso, cobro, manejo de boletos o evidencia de pago, procedimiento de boleto perdido, reclamaciones y medidas administrativas razonables para proteger el interés público, la sana administración de los recursos municipales y la confianza del usuario.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario aprobar el Reglamento del Estacionamiento Público del Malecón del Municipio Autónomo de Naguabo, con anejos operacionales, para asegurar normas claras, ejecutables y uniformes para el personal de la caseta y la administración municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba el “**Reglamento del Estacionamiento Público Municipal del Malecón**” del Municipio Autónomo de Naguabo, en adelante, el “Reglamento”, con las enmiendas aprobadas por la Legislatura Municipal y el cual se incorpora, por referencia, como parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2^{DA}: El Reglamento aplicará a toda entrada, uso y salida del Estacionamiento Público del Malecón durante su horario de operación, a todo usuario que haga uso de la facilidad, y al personal municipal asignado a su administración y operación, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables de ley.

SECCIÓN 3^{RA}: **Tarifa y cobro.** Se autoriza al Municipio a imponer y cobrar la tarifa fija de cinco dólares (\$5.00) por vehículo, sin límite de horas dentro del horario de operación, y a utilizar los métodos de cobro permitidos en el Reglamento, siempre sujetos a requisitos mínimos de transparencia, evidencia del pago, trazabilidad y auditoría.

SECCIÓN 4^{TA}: El Reglamento estará disponible para inspección pública en la Secretaría de la Legislatura Municipal y en la dependencia municipal designada para administrar la facilidad, además de su divulgación mediante rotulación en la caseta y áreas de acceso, según corresponda.

SECCIÓN 5^{TA}: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las unidades administrativas y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6^{TA}: **Separabilidad.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula, la decisión, sentencia o resolución no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 7^{MA}: **Vigencia y publicación.**

Conforme al Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, una vez aprobada esta ordenanza por la Legislatura y firmada por la Alcaldesa, la misma entrará en vigor y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico. La publicación deberá expresar la siguiente información:

- (a) Número de ordenanza y serie a que corresponde;
- (b) fecha de aprobación;
- (c) fecha de vigencia;
- (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 2 DE FEBRERO DE 2026.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 3 DE FEBRERO DE 2026


HON. MIRAILALIZ ROSARIO P'AGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 3 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2026 y firmada por la alcaldesa el 3 de febrero de 2026.

“PARA APROBAR EL “REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL DEL MALECÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2026.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL